



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°624 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de agosto de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°662-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 22 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°790-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 22 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°625-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 15 de agosto del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°529-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 11 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°035-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 11 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra; el Informe N°010-2022-VVT-RO-IVP-MPLV de fecha 02 de agosto del 2022 del Residente de la Actividad: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE LOS MANGALES – AV LOS MANGALES CON AV. 15 DE AGOSTO, AVENIDA PERÚ CON JR. LA UNIÓN, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...)”, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente: “(...) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MPLC de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE LOS MANGALES – AV LOS MANGALES CON AV. 15 DE AGOSTO, AVENIDA PERÚ CON JR. LA UNIÓN, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”** con un presupuesto total de S/300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con Informe N°010-2022-VVT-RO-IVP-MPLC de fecha 02 de agosto del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE LOS MANGALES – AV LOS MANGALES CON AV. 15 DE AGOSTO, AVENIDA PERÚ CON JR. LA UNIÓN, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”** Ing. Pedro Antonio Gutiérrez Laura, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo, señalando que, esta variación se asocia a la existencia de plazos no previstos en el cronograma de obra del expediente técnico o estudio definitivo del proyecto de inversión, que obedecen a causales y agentes externos a la residencia de la obra, las cuales se de tallan a continuación:

1. AMPLIACION DE PLAZO N°02

- CAUSAL N. ° 01: POR LA EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), 28 días calendario.

POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS: Para poder cumplir con la totalidad de las metas con las que cuenta este proyecto, es necesario la ejecución de mayores metrados los mismos que garantizaran el correcto funcionamiento del proyecto en ejecución, estos mayores metrados se presentan en la siguiente tabla N.°01. **JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL POR MAYORES METRADOS.** Mediante resolución de gerencia municipal N°470-2022-GM-MPLC de fecha 24 de junio del 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N°01, conteniendo la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°624 -2022-GM-MPLC

ejecución de mayores metrados por 21 días calendario el cual debe ser efectivo al reinicio de la ejecución física de la actividad, actualmente la actividad se encuentra paralizada, por lo que se solicita que sean efectivos a partir de la fecha propuesta para el reinicio de obra.

POR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS: Para poder cumplir con la totalidad de las metas con las que cuenta este proyecto, es necesario la ejecución de partidas nuevas, los mismos que garantizaran el correcto funcionamiento del proyecto en ejecución, estas partidas nuevas se presentan en la siguiente tabla N.º02. **JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL POR PARTIDAS NUEVAS:** Mediante resolución de gerencia municipal N°470-2022-GM-MPLC de fecha 24 de junio del 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N°01, conteniendo la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por la ejecución de partidas nuevas por 7 días calendario el cual debe ser efectivo al reinicio de la ejecución física de la actividad, actualmente la actividad se encuentra paralizada, por lo que se solicita que sean efectivos a partir de la fecha propuesta para el reinicio de obra.

- **CAUSAL N.º 02: ATRASOS O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES A LA RESIDENCIA POR FACTORES CLIMATOLOGICOS, 04 días calendario:** De las anotaciones registradas en el cuaderno de obra, se reporta la presencia de intensas precipitaciones pluviales en fechas inicio efectuado el 01/12/2021, lluvias copiosas que paralizaron parcialmente los trabajos programados con maquinaria en las siguientes partidas que son partes de la ruta crítica:
- **CAUSAL N.º 03: DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, 64 días calendario:** Bajo esta causal la residencia de obra solicita una ampliación de plazo de 64 días calendario contemplados desde el 28/07/2020 hasta el 29/09/2020 por los hechos de fundamento que a continuación se sostienen en el cuadro n°3: **JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL POR DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

Según expediente técnico queda saldo de 29 días calendarios, de la ejecución programada que se paraliza por cierre de año fiscal 2021.

Mediante resolución de gerencia municipal N°470-2022-GM-MPLC de fecha 24 de junio del 2022, se aprueba el expediente técnico modificado N°01, conteniendo la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por 239 días calendario, concluyendo el plazo de ejecución el 27/07/2022, por lo que esta residencia realiza la hoja de requerimiento N°2969 de adquisición de asfalto, material incidente en las partidas conformantes de la ruta crítica, el cual ingreso a abastecimientos el 18/07/2022 mediante informe N°002-2022-PAGL-RO-MPLC-IVP con un precio referencial de S/80,135.00, por lo que el tipo de contratación señalada por el osce mediante Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, requiere un plazo adicional de 35 días calendario.

TIEMPO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA POR: AMPLIACION DE PLAZO N° 02

N°	DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
5.1	POR LA EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)	28
5.2	POR ATRASOS O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES A LA RESIDENCIA POR FACTORES CLIMATOLOGICOS	4
5.3	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	64
TOTAL, TIEMPO SOLICITADO PARA LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA, POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02		96

Que, con Informe N°035-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 11 de agosto de 2022, el Inspector de la Actividad en referencia Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE LOS MANGALES – AV LOS MANGALES CON AV. 15 DE AGOSTO, AVENIDA PERÚ CON JR. LA UNIÓN, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”** emite su conformidad, al no existir observaciones, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 96 días calendarios, cuyo inicio es el 28 de julio del 2022 y culmina el 31 de octubre del 2022; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°529-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, con Informe N°625-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 15 de agosto del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE LOS MANGALES – AV LOS MANGALES CON AV. 15 DE AGOSTO, AVENIDA PERÚ CON JR. LA UNIÓN, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”** por ampliación de plazo N°01 por 96 días calendarios, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°4118 de fecha 16 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°1055-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 18 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación de plazo N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE LOS MANGALES – AV LOS MANGALES CON AV. 15 DE AGOSTO, AVENIDA PERÚ CON JR. LA UNIÓN, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”**;

Que, con Informe Legal N°662-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE LOS MANGALES – AV LOS MANGALES CON AV. 15 DE AGOSTO, AVENIDA PERÚ CON JR. LA UNIÓN, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”** por ampliación de plazo N°02 por 96 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°624 -2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad de Mantenimiento denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE LOS MANGALES – AV LOS MANGALES CON AV. 15 DE AGOSTO, AVENIDA PERÚ CON JR. LA UNIÓN, DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO” por ampliación de plazo N°02 por 96 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

GATOS DIRECTO	S/. 452,761.87
GASTOS GENERALES	S/. 54,728.93
GASTOS DE INSPECCION	S/. 15,466.00
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 522,956.80
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	179 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	96 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 28 de julio del 2022
	CONCLUSION: 31 de octubre del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	335 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad de la actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

CCI/
Alcaldía
GIVP
DSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
HCC/ycs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

